

SENTENCIA INTERLOCUTORIA CAUSA N° CNT 45.811/2012: "CORNEJO PEÑA KATERINE ROSMERY C/ ACTIONLINE ARGENTINA S.A. S/ DESPIDO" - JUZGADO N° 43.

Buenos Aires, 16/08/2019

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

La representación letrada de la parte demandada, apela los honorarios regulados al letrado de la parte actora en la sentencia N° 11.344, por considerarlos altos (fojas 221/2 y 224).

El recurso de la parte demandada es formalmente inadmisibile ya que la parte carece de interés recursivo, pues como el juez impuso las costas a la parte actora, la regulación a la representación letrada de la parte actora no le causa gravamen, pues el único afectado es el profesional a título personal, por lo que corresponde desestimar el recurso de la parte demandada.

Por lo tanto, **el Tribunal RESUELVE:** I.- Desestimar el recurso de la parte demandada. II.- Sin costas atento a la naturaleza de la cuestión debatida, art. 68 C.P.C.C.N. III.- Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 26.856 y con la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 15/2013.-

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

Miguel O. Perez
Juez de Cámara

Diana R. Cañal
Juez de Cámara

Ante mi:
18

María Lujan Garay
Secretaria

